



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-076-2026
(de 17 de julio de 2026)

“Por medio del cual se admite una solicitud de cancelación de inscripción registral presentada por la Autoridad del Canal de Panamá.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), por conducto de sus apoderados judiciales Luis Alberto Sánchez López y Birino Enrique Isaza Ayala, presentaron ante el Registro Público de Panamá, solicitud de cancelación de la inscripción de la Finca No. 24470, Código de Ubicación 8600, inscrita a nombre de Álvaro Sánchez Silva y otros, por considerar que dicho inmueble corresponde a un bien ubicado dentro de las áreas transferidas a la República de Panamá con motivo de la ejecución del Tratado Hay-Bunau Varilla de 18 de noviembre de 1903 y cuya administración corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá, conforme a la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 y demás normas aplicables.

Que la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, por la cual se crea el Registro Público de Panamá, atribuye a la institución la administración del sistema registral y la facultad de practicar las inscripciones, anotaciones, cancelaciones y demás actos registrales conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, organiza la Autoridad del Canal de Panamá y le atribuye la administración, custodia, conservación y protección de los bienes, áreas e instalaciones revertidas al Estado panameño para el funcionamiento permanente del Canal de Panamá.

Que mediante la Resolución DG-061-2025 de 9 de julio de 2025, la Dirección General del Registro Público, reglamentó el procedimiento administrativo especial para conocer las solicitudes de cancelación de inscripciones registrales relacionadas con inmuebles ubicados dentro de las áreas revertidas y administradas por la Autoridad del Canal de Panamá.

Que examinada la solicitud presentada, esta Dirección General advierte, que la misma reúne los requisitos formales previstos en la Resolución DG-061-2025, toda vez que identifica el acto cuya cancelación se pretende, expone los fundamentos de hecho y de derecho, acredita la legitimación de la entidad solicitante y acompaña la documentación inicial que sustenta la petición.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por la Autoridad del Canal de Panamá, con el objetivo de cancelar la inscripción registral de la Finca No. 24470, Código de Ubicación 8600, inscrita a nombre de Álvaro Sánchez Silva y otros, en atención a lo establecido en la Resolución DG-061-2025.



SEGUNDO: DISPONER la apertura y tramitación del Expediente, el cual se sustanciará conforme a la Resolución DG-061-2025.

TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Judicial incorporar al expediente la presente Resolución que admite la solicitud, y toda actuación posterior, manteniendo el expediente debidamente foliado, cronológicamente organizado y bajo su custodia.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 9 de la Resolución DG-061-2025.

QUINTO: INSTRUIR a la Secretaría Judicial fijar el edicto correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, tanto en la sede del Registro Público como en el sitio web institucional, dejando constancia en el expediente de la fecha de fijación y desfijación.

SEXTO: ORDENAR que se continúe con el procedimiento establecido en la Resolución DG-061-2025.

SÉPTIMO: ADVERTIR que la presente Resolución no admite recurso alguno.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, Ley 3 de 6 de enero de 1999, Resolución DG-061-2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


NAIROBÍA ESCRUCERIA
Directora General

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

17 julio 2026
FECHA SECRETARÍA GENERAL